

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1179-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente n.° 1356-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de noventa y dos (92) predios ubicados en el departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P15226629	88810
2	P15226727	88899
3	P15230072	88800
4	P15231068	88794
5	P15234426	88804
6	P15234436	88806
7	P15234515	88736
8	P15235093	89323
9	P15235187	88774
10	P15235236	89321
11	P15235425	88717
12	P15235465	88743
13	P15235492	76208
14	P15235497	85496
15	P15237798	120184
16	P15242550	135800
17	P15244525	135802
18	P15245526	135869
19	P15246656	135879
20	P15246661	135873
21	P15246697	135890
22	P15246698	135874
23	P15246726	136418
24	P15246746	135877
25	P15246879	135911
26	P15246903	135882
27	P15246964	135880
28	P15246965	135885
29	P15247107	135823
30	P15247111	135820
31	P15247117	135814
32	P15247122	135804
33	P15247138	135810
34	P15247233	135807
35	P15247606	135822
36	P15247654	135819
37	P15247721	135809
38	P15247796	135813
39	P15248082	90746
40	P15248107	90747
41	P15249981	135825
42	P15250087	135828
43	P15250135	135831
44	P15250144	135835
45	P15250147	135871
46	P15250148	135834
47	P15250385	135827
48	P15250681	135910
49	P15251428	123547

50	P15255590	135933
51	P15255614	135936
52	P15255615	135934
53	P15255618	135886
54	P15255624	135935
55	P15255626	135883
56	P15255659	135904
57	P15255661	135928
58	P15255682	135932
59	P15255683	135900
60	P15255715	135893
61	P15256206	135916
62	P15257009	135918
63	P15257010	135922
64	P15257024	135919
65	P15257025	135924
66	P15257029	135923
67	P15257160	110281
68	P15257222	110279
69	P15257610	110238
70	P15257652	110239
71	P15257866	110250
72	P15257918	110204
73	P15258158	109959
74	P15258347	54366
75	P15258348	54367
76	P15258627	135817
77	P15258648	135884
78	P15258701	135785
79	P15258725	135888
80	P12558806	135902
81	P15262095	135912
82	P15262132	135914
83	P15263052	135909
84	P15263170	135784
85	P15263172	135786
86	P15263178	135791
87	P15263179	135789
88	P15263455	135755
89	P15263456	135782
90	P15265197	135901
91	P15257132	110269
92	P15257091	135925

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 293), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los noventa y dos (92) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2117-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCION DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de noventa y dos (92) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral n.º I - Sede Piura.

Regístrese y comuníquese.-

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.”